

1.2.- En la realización del proyecto "Educación, Atención y Apoyo a Familias desfavorecidas en situación de Riesgo", deberán respetarse las siguientes especificaciones:

Establecer los sistemas de seguimiento e información sobre las actividades especificadas en el Proyecto debe tender a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Atender en primera instancia a personas que acuden a la Asociación con necesidades familiares socio- sanitarias, culturales y/o educativas detectadas.

b) Diagnosticar y planificar actuaciones en materia de necesidades básicas socio- sanitarias, culturales y educativas.

c) Informar y orientar sobre los recursos socio-sanitarios y educativos públicos o de otra índole a los que pudiera tener derecho las familias.

d) Actuar ante necesidades urgentes puntuales.

e) Derivar a otras organizaciones e instituciones en los casos que así lo requiriesen.

f) Actuar en el seno familiar para mejorar la formación integral de cada uno de sus miembros.

g) Dotar a los padres de las herramientas necesarias para mejorar su realidad familiar.

h) Mejorar el trabajo de los padres y familias como agentes educativos en el medio familiar.

i) Seguimiento del avance escolar.

j) Fomentar la participación de las familias en el medio social.

k) Fomentar hábitos de vida saludables.

l) Dirigir actuaciones para la plena autonomía de l núcleo familiar.

2.- Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo de cada uno de los Proyecto:

a.- Para el Proyecto "Mediación Intercultural en la Ciudad de Melilla", la composición mínima será la siguiente:

- 1 Mediador (20 horas semanales).
- 1 Trabajador Social (10 horas semanales).
- 1 Formador (10 horas semanales).
- Voluntarios de la Asociación.

b.- Para el Proyecto de "Educación, atención y apoyo de familias desfavorecidas en situación de riesgo", la composición mínima será la siguiente:

- 1 Trabajador Social (10 horas semanales)
- 1 Auxiliar de clínica. (10 horas semanales).
- Voluntarios de la Asociación.

3.- La atención al usuarios será la que establezca la Asociación, en jornadas de mañana y tarde, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas aproximadamente, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

4.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en los Programas y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de Melilla ACOGE, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito a los Programa de Atención a la Población Inmigrante Residente o Temporal en Situación de Riesgo.

5.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

6.- Las actividades a desarrollar en el Programa, se recogen en los Anexos I y II, que se acompañan al presente convenio de colaboración.

Podrán realizarse otro tipo de actividades que, de común acuerdo, se reputen como necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos que componen objeto del convenio.

7.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas a los programas y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- a. Copia del Contrato Laboral.